



que las industrias y mercantil y que participan  
ron de los beneficios obtenidos salvando sus  
tidas y pasturas, para cargo impuesto en  
tanto la provisión de los tributos. Diputación  
~~de cada Provincia~~, a la que puede dirigirse  
el expediente. Y entendiéndole por este expediente  
entendido: No otra cosa más del envío, con  
el siguiente informe para su trámite y facil  
tado para determinar el importe que se  
cargue en proporción, al cargo pagado en cada una de las  
provincias determinadas anteriormente, que  
los gastos que se videnten y obliga  
en su summa al anticipo, cuya cantidad se establece  
en la ~~función del~~ el veinte mil pesos  
~~de doce mil~~ de la ~~función~~ de la Diputación  
de la provincia, dentro y más del quinto y final para  
esta ~~función~~ de la Diputación, el quinto de los gastos mencionados  
de la ~~función~~ de la Diputación, el quinto de los gastos mencionados  
de estos gastos constituyente en donde se co-  
locó el Poder de la Reyna, y el de la Diputación  
segunda pagado solamente al vicepresidente y el  
de S. M., cuyo importe restante a la cantidad  
de 20 mil pesos se ha de sacar y restar  
a la Diputación de cada provincia. Entendida por

